PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA

SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA MODULAR PARA SERVICIO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL DEL BIDASOA (OSI 32):

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2023/02253

0. INDICE

0. INDICE 2
1. OBJETO DEL CONTRATO 4
1.1. Justificación de necesidad e idoneidad del contrato 5
1.2. Justificación de insuficiencia de medios en contratos de servicios 5
1.3. Procedimiento de adjudicación 5
2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO 5
2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución 6
3. LOTES: 6
3.1. Lotes: Objeto / Descripción / Códigos. 6
4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES 7
5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES 8
5.1. Requisitos normativos por lote 8
6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES 8
6.1. Requisitos técnicos generales aplicables: 8
7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES 49
7.1. Requisitos técnicos excluyentes por lote 49
7.2. Requisitos técnicos no excluyentes por lote 49
7.3. Número máximo de lotes a los que licitar 49
7.4. Número máximo de adjudicatarios por lotes (si los hubiera) 49
8. VARIANTES TÉCNICAS 49
9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA 49
9.1. Muestras 49
9.2. Presentación de producto 49
9.3. Visita de obra 50
10. LUGAR / PLAN DE PUESTA DE MARCHA 50
11. MODELO DE GESTIÓN 50

11.1. Equipo organizativo 50
11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato 50
11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato 51
12. EJECUCIÓN / FACULTAD DE INSPECCIÓN/PLAN DE TRABAJO 51
12.1. Condiciones de ejecución 51
12.2. Modelo de control y seguimiento 52
12.3. PLAN DE TRABAJO 53

1. OBJETO DEL CONTRATO

El hospital del Bidasoa pertenece a la OSI Bidasoa y está situado en la finca Zubieta del barrio de Mendelu s/n de Hondarribia.

Se trata de un único edificio exento situado en una parcela en pendiente con un número de alturas variable entre dos y cuatro plantas en la que, actualmente, está ocupada y prestando servicio asistencial la totalidad de la superficie útil.

En aras de mejorar el servicio asistencial prestado está previsto llevar a cabo una reordenación interna del hospital. Dentro de esta intervención, se ha priorizado la renovación del bloque quirúrgico y para no interrumpir el servicio quirúrgico, está previsto su traslado a los espacios que en estos momentos ocupan la 5º unidad de hospitalización, las consultas de la red de salud mental y la Dirección Administrativa del centro.

Esta intervención permitirá liberar el espacio ocupado por el bloque quirúrgico actual y habilitará la posibilidad de reordenar el resto de servicios del hospital del Bidasoa, pero requerirá de la reubicación de manera temporal de los servicios inicialmente afectados.

La duración de los trabajos de renovación del bloque quirúrgico se estima que sea de 18 meses y habría que incrementar a este plazo otros 12 meses más para habilitar el espacio liberado por el actual bloque quirúrgico, por tanto, el periodo total estimado de traslado del Servicio de Dirección Administrativa es de 30 meses.

En consecuencia, se plantea como la mejor solución el suministro e instalación de un sistema modular para albergar la dirección administrativa del hospital.

Dada la especificidad del objeto del contrato, son las empresas especializadas en este tipo de construcción las únicas que pueden determinar la forma y diseño concreto del edificio, así como el sistema de ensamblaje de los distintos módulos, cargas, cimentaciones y sobrecargas y el sistema de desmontaje.

Así, este contrato mixto con objeto principal de suministro comprende las siguientes actuaciones:

- La asistencia técnica y la redacción del proyecto de ejecución, proyecto de actividad, los proyectos de instalaciones, estudio de seguridad y salud, aprobación del plan de seguridad y salud, dirección y dirección de ejecución de las obras, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de

las obras correspondiente a la construcción de un edificio modular para dependencias de Dirección y Administración del Hospital del Bidasoa.

- La ejecución de las obras de implantación y el suministro e instalación del edificio modular, que estará condicionada a la aprobación del proyecto por parte del Departamento de Infraestructuras de Osakidetza – Servicio Vasco de Salud. Se hará entrega del edificio modular en las condiciones idóneas que permitan la apertura de sus instalaciones.

1.1. Justificación de necesidad e idoneidad del contrato

Lo licitado a través de este expediente permitirá a Osakidetza iniciar la reordenación del servicio asistencial del Hospital de Bidasoa iniciada con la redacción del proyecto de renovación del bloque quirúrgico.

1.2. Justificación de insuficiencia de medios en contratos de servicios

En lo relativo a la asistencia técnica y redacción del proyecto, la realización de los trabajos por parte de los técnicos de la Subdirección de Infraestructuras requeriría una dedicación completa de éstos a dicho trabajo, en detrimento del resto de sus funciones, lo cual resulta del todo inviable para el buen funcionamiento de la Subdirección.

El objeto de este expediente está incluido entre los servicios que pueden ser contratados, de acuerdo con la instrucción sexta de la “Instrucción sobre buenas prácticas en la contratación de servicios” del Gobierno vasco y no contiene prestaciones que con arreglo a la instrucción quinta deben ser satisfechas con medios propios (se adjunta Anexo II de las Instrucciones sobre buenas prácticas en la contratación de servicios debidamente cumplimentado).

1.3. Procedimiento de adjudicación

Atendiendo al importe de contratación se solicita su contratación por Procedimiento Abierto de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El suministro regulado por este Pliego comprende todos los trabajos de diseño, redacción de proyecto, fabricación, transporte, montaje y remates de un edificio modular con las características que se indican en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las mejoras incluidas en la Memoria Técnica que han de presentar los licitadores, de manera que satisfagan las necesidades organizativas y de espacio indicadas en el programa de necesidades descrito en el punto 6.1.2. Se considera

incluido dentro del alcance del contrato cualquier otro tipo de trabajos auxiliares requeridos para conseguir la habilitación del edificio de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa vigente.

2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución

Las organizaciones a las que van destinado este suministro es el Hospital del Bidasoa (OSI32).

3. LOTES:

3.1. Lotes: Objeto / Descripción / Códigos.

3.1.1 LOTIFICACIÓN POR OSIS/UNIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LOTES POR ANUALIDAD/IMPORTE:

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

La asistencia en la redacción y dirección del proyecto es específica y dependiente del sistema constructivo modular que se oferte, el cual podrá ser variable en función de la empresa que ejecute el contrato. A su vez el edificio se debe adaptar desde su origen al equipamiento específico que se vaya a instalar una vez ejecutada la obra. Por estos motivos, la ejecución de las diferentes fases del contrato no puede realizarse de manera independiente y es necesaria una correcta coordinación entre ellas para la consecución del fin último de lo contratado.

3.1.2 IDENTIFICACIÓN CÓDIGOS CPV POR LOTE:

44511100-3 Edificios prefabricados modulares.

45000000-7 Trabajos de construcción

71220000-6 Servicios de diseño arquitectónico

4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES

El contrato se regirá por:

- Las clausulas contenidas en este pliego y las especificaciones del PCAP que forma parte integrante del mismo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- Normativa aplicable
    - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (Última actualización)
    - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (Última actualización).
    - Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja tensión e ITC (Última actualización).
    - Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (Última actualización).
    - Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (Última actualización).
    - Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

Asimismo, regirán en el contrato las actualizaciones posteriores de la normativa general, así como cualquier disposición no incluida en el listado anterior pero que sea de aplicación al desarrollo de un servicio de asistencia técnica y al suministro de que es objeto el presente pliego, así como la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES

5.1. Requisitos normativos por lote

5.1.1. Lote 1: Requisitos normativos y etiquetas

No procede

5.1.2. Lote 1: Requisitos normativos y etiquetas

No procede

5.1.3. Lote 1: Requisitos normativos y etiquetas

No procede

6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

6.1. Requisitos técnicos generales aplicables:

6.1.1. INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:

El equipo redactor del proyecto deberá contar con un arquitecto superior y un ingeniero superior. Este último se encargará del desarrollo de las instalaciones. El arquitecto será el encargado de coordinar todos los trabajos.

Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Las fases de trabajo serán:

1- Proyecto básico.

2- Proyecto de ejecución.

1.- Proyecto básico (su contenido será suficiente para solicitar la Licencia de Obras)

Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar

para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

Constará, al menos, de la siguiente documentación:

1.1.- Memoria

Memoria descriptiva:

Identificación y objeto del proyecto.

Descripción del proyecto:

- Descripción general
- Programa de necesidades
- Relación con el entorno
- Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local
- Justificación cumplimiento normativa urbanística y ordenanzas municipales y otras normativas
- Descripción del edificio, volumen, accesos, superficies útiles

Memoria constructiva:

Descripción general del sistema estructural, compartimentación, envolvente, acabados e instalaciones.

Anexos:

- Cumplimiento del DB SI Seguridad en caso de incendio
- Cumplimiento normativa accesibilidad
- Estudio geotécnico del terreno
- Estudio de Seguridad y Salud
- Programa de Control de Calidad
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

1.2. Documentación Gráfica.

1.2.1. Planos informativos:

1.2.1.1. Plano de situación

1.2.1.2. Plano de emplazamiento

1.2.2. Planos descriptivos del Proyecto

1.2.2.1. De conjunto.

1.2.2.1.1. Ordenación general del conjunto.

Definición de espacios, usos y distribución general del mismo.

• Plano de plantas generales (distribución y usos).

• Plano de cubiertas.

• Secciones, dos como mínimo.

• Alzados de detalle.

1.2.2.1.2. Esquemas de servicios e instalaciones.

• Saneamiento.

• Agua.

• Red eléctrica.

• Etc.

1.2.2.2. De edificación.

1.2.2.2.1. Representación de la red de saneamiento.

Podrá ir en planos independientes o unidos a los de cimentaciones, etc. todo ello referido a la red de saneamiento exterior y sus correspondientes niveles.

1.2.2.2.2. Planta de distribución.

Se representarán todas las plantas distintas del edificio, perfectamente acotadas, con amueblamiento, giros de puertas y superficies útiles construidas. Se indicará la dimensión y disposición en planta de chimeneas de ventilación y patinejos, así como la distribución real prevista de los aparatos sanitarios en baños y equipos de cocinas, espacio para tuberías y representación simbólica de bajantes y montantes.

1.2.2.2.3. Plano de planta cubierta.

Contendrá la indicación de ventilaciones, chimeneas, antenas y demás elementos propios del local.

1.2.2.2.4. Planos de alzados generales.

Se presentará uno por cada fachada diferente, expresando perfectamente las rasantes de las calles y la altura de los edificios sobre las mismas.

1.2.2.2.5. Planos de sección.

Deberán estar perfectamente acotados en altura, y proporcionar los datos precisos para poder calcular el volumen total edificado con claridad y precisión.

1.2.2.2.6. Varios.

1.3. Presupuesto.

Se presentará detalle estimación global de cada capítulo. Figurarán por separado los conceptos de ejecución material, beneficio industrial, gastos generales, e IVA.

2. Proyecto de ejecución

2.1. Estudio geotécnico del terreno

2.2. Memoria

Memoria descriptiva: Identificación y objeto del proyecto. Descripción del proyecto:

- Descripción general
- Programa de necesidades
- Relación con el entorno
- Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local
- Justificación cumplimiento normativa urbanística y ordenanzas municipales y otras normativas
- Descripción del edificio, volumen, accesos, superficies útiles

Memoria constructiva: Descripción detallada del sistema estructural, compartimentación, envolvente, acabados e instalaciones.

Resumen económico:

Se detallará el PRESUPUESTO DE LA OBRA DESGLOSANDO SU COSTE POR CAPITULOS Y SU APLICACION A SUPERFICIES CONSTRUIDAS, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial (sin I.V.A.).

Anexos:

1- Cumplimiento de la Ley 20/97 de Promoción de la Accesibilidad y del Decreto 68/00 por el que se aprueban las normas técnicas de desarrollo.

2- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación:

- DB SE Seguridad Estructural
- DB SI Seguridad en caso de incendio
- DB SU-A Seguridad de Utilización y Accesibilidad
- DB HS Salubridad

• DB HR Protección frente al ruido

• DB HE Ahorro de Energía (**Junio de 2022**)

3- PROYECTOS PARCIALES DE LAS INSTALACIONES (fontanería, electricidad, gas, calefacción, telecomunicaciones, etc.) y cumplimiento de:

• RITE Reglamento de Instalaciones Térmicas

• REBT Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión

• RIGLO Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos

• RSIF Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas

• Otros reglamentos y disposiciones.

En estos proyectos parciales vendrán definidos todos los elementos que componen la instalación, sus materiales, características, calidades, situación y dimensiones, así como, sí procediera, consideraciones energéticas.

Los proyectos parciales de instalaciones comprenderán los siguientes documentos:

• Memoria: Contendrá la justificación de la solución adoptada, en su aspecto técnico y económico, los cálculos y los datos básicos que han servido para formar el proyecto. Así mismo vendrán especificados como mínimo los siguientes apartados:

- Descripción del edificio y de los componentes de la instalación.
- Justificación del cumplimiento de la Normativa existente.
- Necesidades.
- Datos de partida o antecedentes si hubiera
- Programa de trabajos y planning de ejecución

• Planos

• Pliego de condiciones

• Presupuesto

En el conjunto del proyecto se mantendrá la necesaria coordinación para que no se produzca una duplicidad en la documentación. Los proyectos parciales de instalaciones deberán estar, en su caso, realizados por técnicos competentes y que sea posible su posterior tramitación en los organismos correspondientes.

2.3. Planos.

Deberán representar el conjunto y detalle de todos y cada uno de los elementos. Deberán ir acotados de forma clara y precisa. Deberán ser suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes. En todo caso existirá un plano preciso de situación y un plano de replanteo referido a datos concretos del solar.

No deberán reflejar otras obras que las que son objeto del proyecto, y sí señalar las posibles ampliaciones y mejoras para actuaciones futuras, éstas con distinto grafismo y con las indicaciones que lo aclaren sin ambigüedad.

Irán acompañados de un índice de todos los planos que comprende el proyecto.

Al finalizar la obra, los planos deberán entregarse a la Subdirección de Infraestructuras de la Dirección General, recogiendo con exactitud el estado definitivo de la obra, arquitectura, instalaciones, etc. Se utilizarán las escalas convenientes para la mejor definición del proyecto.

G) Planos Generales

• G.01. Situación

• G.02. Estado actual

• G.03 Ordenación General. Emplazamiento

U) Planos de Urbanización

• U.01. Replanteo y nivelación

• U.02. Tratamiento del suelo

• U.03. Red viaria: Aparcamientos.

• U.04. Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.

• U.05. Red de abastecimiento de agua potable, de riego y de hidratantes contra incendios.

• U.06. Red de distribución de energía eléctrica.

• U.07. Red de alumbrado público.

• U.08. Red de telefonía (Normas C.T.N.E.) y redes de datos.

• U.09. Otras instalaciones.

• U.10. Detalles de amueblamiento urbano

A) Planos de arquitectura

Además de los incluidos en el básico:

• A.01. Plantas de distribución.

• A.02. Plantas de cubierta.

• A.03. Secciones generales.

• A.04. Alzados.

Será necesario adjuntar:

• A.05. Detalles constructivos.

• A.06. Secciones constructivas de fachadas.

• A.07. Memoria y detalles de carpintería exterior.

• A.08. Memoria y detalles de carpintería interior.

• A.09. Memoria y detalle de cerrajería.

E) Planos de Estructura

E.1. Planos de cimentación.

Se señalarán los ejes de cimentación o referencias, y cotas necesarias para el replanteo. Contendrá las dimensiones de las zapatas aisladas o continuas, bien acotadas sobre el plano o tabuladas según clasificación de tipos.

Si existen muros de contención se reflejará la planta de los mismos con el espesor del muro en cabeza y base. Se hará un detalle de sección, al menos, acotando sus dimensiones y mostrando la armadura, anotando, además, si los soportes son independientes del resto de la estructura o solidarios con ella.

En caso de cimentaciones especiales (losas, armadas, pilotes, etc.) además de la planta y ejes de cimentación, se reflejarán los elementos de hormigón armado, en la misma forma que para las estructuras normales de hormigón.

Estadillo de especificaciones y control para el cumplimiento de la Normativa.

E.2. Planos de plantas de estructuras.

Se representarán todas las plantas distintas de cada edificio, especificando y acotando pilares, vigas y sentido de los forjados. Se indicarán los huecos de patios, cajas de escalera, chimeneas, huecos de ascensor, etc.

I) Planos de Instalaciones

Se aportarán los planos de conjunto y de detalle necesarios y suficientes para que pueda realizarse la instalación o trabajo sin dificultad.

En los planos se indicarán cuando menos los siguientes datos:

Esquemas de principio de la instalación.

• Tipo, número, características y situación de los elementos que la componen.

• Red de tuberías, conductos, canalizaciones, indicando su situación recorrido, elementos de regulación, accionamiento, control y accesorios.

Todos los ficheros se realizarán en DWG.

2.4. Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones es el documento en el que se incluyen todas las prescripciones sobre medidas, calidades y otras características de los materiales de la ejecución, que no pudiendo ser consignadas en los planos, es preciso expresarlas para la completa definición de cada elemento.

En él se hará descripción general de las obras y se consignará expresamente o por referencia a los Pliegos Generales de Prescripciones Técnicas que resulten de aplicación, las características que hayan de reunir los materiales a emplear, especificando el programa de las pruebas de control y de los ensayos a que habrán de someterse los terrenos y demás elementos estructurales, así como las normas y pruebas previstas para las recepciones.

También se detallarán las condiciones que deben cumplir los materiales, la mano de obra, los medios auxiliares, la forma de ejecución de cada una de las unidades, tanto desde el punto de vista de los resultados como de la seguridad durante el desarrollo de los trabajos y también, muy especialmente, su forma de medición.

Se hará expresa mención de que en el precio de cada unidad está incluida la parte proporcional del coste de puesta en funcionamiento, y suministros para pruebas, considerándose siempre la instalación completamente terminada, probada y funcionando.

Deberá abarcar los aspectos legal, económico y técnico.

2.5. Mediciones y presupuesto

Constará de:

1.-Estado de mediciones

Estarán referidas a datos existentes en los planos y con las precisiones necesarias que permitan su fácil comprobación e identificación. Contendrá la especificación completa y detallada de todas las unidades de que consta la obra, numeradas por orden consecutivo, que ha de coincidir con la numeración de los cuadros de precios.

El análisis de las unidades de que consta la obra se ha de ceñir al límite requerido por las necesidades de la contratación, procurándose que lo que son unidades funcionales o conjuntos construidos no se subdividan innecesariamente en sus elementos o subconjuntos, que produzca una atomización de los precios contractuales. Esto conduciría a ampliar la posibilidad de error en las mediciones y a complicar sin necesidad la tarea de establecer la composición del precio unitario.

Caso de existir varias edificaciones en el proyecto la medición deberá hacerse independientemente para cada una de ellas, solo se incluirán partidas alzadas cuando, por su naturaleza, no sean susceptibles de medición.

2.-Cuadros de precios:

- Precios auxiliares.
- Precios descompuestos.
- Precios unitarios.

3.-Valoración:

Contendrá la descripción abreviada de la unidad, la cantidad que figura en el estado de mediciones, el precio unitario y el resultado de multiplicar los resultados anteriores, con inclusión de todas las unidades enumeradas en el estado de mediciones por su mismo orden y con la misma ordenación de capítulos.

4.-Resumen general:

Contendrá:

- La suma de los capítulos que forman el presupuesto de Ejecución Material.
- El presupuesto de Contrata, obtenido añadiendo al anterior 13% en concepto de Gastos Generales, Gastos Financieros y demás derivados de las obligaciones del Contrato, y el 6% de Beneficio Industrial, aplicados ambos a la Ejecución Material.
- El presupuesto total añadiendo al Presupuesto de Contrata el 21% de su importe, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

5.-Programa de trabajo

Deberá presentarse un programa del posible desarrollo de los trabajos en tiempo, especificando los plazos en los que deberán ser ejecutadas las distintas partes fundamentales en que puede descomponerse la obra, determinándose los importes que corresponderá abonar durante cada uno de aquellos, así como la posibilidad de establecer plazos parciales y actuaciones parciales susceptibles de ser recibidas en forma sucesiva.

Dicho planing de obra vendrá materializado en un diagrama de barras horizontales, una para cada capítulo del presupuesto, con expresión de las valoraciones mensuales y totales acumuladas, sin inclusión del I.V.A.

En aquellos casos en que la ejecución de las obras pueda interferir en el funcionamiento de un Centro Sanitario, se realizará un estudio de compatibilidad de ambas labores.

2.6. Estudio de Seguridad y Salud

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre se añadirá un Estudio de Seguridad y Salud.

El estudio contendrá como mínimo los siguientes documentos:

2.6.1. Memoria informativa.

- Identificación del promotor, y del autor, coordinador a quienes ha asignado, para la realización del estudio.
- Identificación y descripción de la obra.
- Condiciones del solar.
- Descripción del proceso constructivo.

2.6.2. Memoria descriptiva.

- Descripción de los trabajos por fases de obra.
- Identificación de los riesgos de acuerdo con el siguiente orden:
    - Riesgos derivados del emplazamiento de las obras y su entorno.
    - Riesgos relativos a construcciones existentes sobre las que se prevén actuaciones.
    - Riesgos derivados de la organización de la obra.

En función de la organización prevista por el autor del proyecto, se definirán los riesgos relacionados con:

- Accesos y vías de circulación.

• Ubicación de construcciones auxiliares.

• Emplazamiento y montaje de equipos, maquinarias y otros.

• Situación de locales zonas de almacenamiento y acopios.

• Instalaciones provisionales de obras.

• Otros riesgos relacionados con la organización de la obra.

- Riesgos derivados de la ejecución de las obras. Se tomará como referencia para relacionar estos riesgos la clasificación de unidades de obra adoptadas en el proyecto de ejecución. Asimismo se considerarán los derivados de la organización de los trabajos, dotación de personal y cualificación del mismo.

- Riesgos derivados de los trabajos posteriores de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento de la obra ejecutada.

- Será preciso indicar que riesgos pueden ser evitados y cuales no puedan eliminarse.

• Normas y medidas preventivas a adoptar en base a los riesgos anteriormente señalados. Indicar las medidas técnicas necesarias para evitar los riesgos y en el caso de los riesgos laborales que no puedan evitarse, especificar las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorar su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

Así mismo se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

• Medidas de seguridad para riesgos derivados de emplazamiento de las obras y su entorno.

• Medidas de seguridad e higiene para los riesgos derivados de la organización de las obras.

• Habrá de definirse la posible ubicación, tipología y características constructivas de locales precisos para los servicios provisionales de higiene y sanidad. Así mismo se describirán los emplazamientos, señalizaciones, prevenciones y protecciones de:

- Accesos, áreas de trabajo, vías de circulación, superficies de tránsito y estancia.

- Montaje de equipos, maquinaria y medios auxiliares, indicando las fijaciones, apoyos o anclajes precisos.

- Almacenamiento y acopio.

- Medidas necesarias para el transporte, instalaciones provisionales, cargas y varios.

- Zonas de prohibición expresa y condicionada.

• Medidas de seguridad e higiene para los riesgos derivados de la ejecución.

• Análogamente a los riesgos se tomará como índice para relacionar estas medidas, la clasificación de unidades de obra adoptada en el proyecto de ejecución.

• Así mismo habrán de tomarse las medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados de la organización de los trabajos de la dotación y cualificación del personal.

• Medidas de seguridad e higiene aconsejables en los trabajos posteriores de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento

• Descripción de los sistemas técnicos expresamente considerados para este fin.

• Unidades de obras previstas, integradas definitivamente en la construcción, cuya función específica sea de protección para los usuarios o terceros, indicando las comprobaciones periódicas necesarias.

Justificación del cálculo, especificando las acciones consideradas, hipótesis de cargas, resistencia adoptadas y métodos seguidos para la definición de los elementos necesarios para la ejecución de unidades de obra, que cumplan funciones de seguridad.

• Equipos de protección individual. Se deben analizar los riesgos origen y forma de ellos, factores que deben tenerse en cuenta desde el punto de vista de seguridad para la elección y utilización del equipo.

• Equipos de protección colectiva. Elementos de protección colectiva y su instalación, mantenimiento, cambio y retirada: vallas, marquesinas, pasarelas, plataformas de trabajo, escaleras, etc. .

2.6.3. Pliego de Condiciones particulares.

En el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trata, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las

características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

El desarrollo de este pliego se podrá estructurar:

2.6.3.1. Prescripciones de tipo técnico.

1. De los materiales.

Se especificarán en este apartado las prescripciones técnicas que habrán de reunir los materiales empleados en Seguridad y Salud así como la procedencia de los mismos, en caso de que dicha condición fuese precisa para definir alguna característica.

Podrán ordenarse según familias de materias o elementos similares, atendiendo para ello a la relación de precios elementales.

2. De las máquinas, útiles, herramientas y medios auxiliares.

Podrán contener entre otras las prescripciones relativas:

• Disposición de accesorios de prevención.

• Montaje, uso, mantenimiento, conservación y transporte.

• Dimensionamiento, configuración y límites de carga.

• Fijaciones, apoyos, anclajes y arriostramientos.

• Distancias de seguridad y emplazamientos.

• Revisiones periódicas.

• Manejo por personal especializado.

Sin embargo, las prescripciones relativas a los medios auxiliares o unidades de obra recogidas en el proyecto de ejecución tales como andamios, apeos, apuntalamientos tapamientos, cimbras, entubaciones, que cumplen a su vez funciones de seguridad, se considerarán en el Pliego de Prescripciones del referido proyecto.

3. De la ejecución de las unidades de obra.

Se especificarán las condiciones que ha de reunir la ejecución de las distintas unidades de obra de Seguridad y Salud, siguiendo para ello el orden y clasificación establecida en el presupuesto de Seguridad y Salud.

4. De la organización de la obra.

Se establecerán entre otras las prescripciones relativas a:

• Zonas de prohibición expresa y condicionada.

• Orden y limpieza.

• Eliminación o desviación de obstáculos, instalaciones, servicios, elementos cortantes, punzantes y abrasivos.

• Adecuación de la jornada de trabajo.

• Recogida y ubicación de cargas.

• Acondicionamiento de accesos y vías de circulación.

• Protecciones de tendidos provisionales.

• Planificación adecuada de la evacuación y transportes de tierras, escombros y residuos.

• Condiciones de trabajo y de tránsito.

• Consideraciones climatológicas.

• Medicina preventiva, reconocimientos médicos, botiquín, aseo e higiene personal.

• Técnicos, mandos intermedios y personal de seguridad.

• Normas de vigilancia y control.

• Reuniones necesarias del personal de seguridad.

• Cursos de formación de seguridad.

5. De los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento.

Podrán establecerse las condiciones que habrán de cumplir la realización de los referidos trabajos, al objeto de que sean tenidos en cuenta por los encargados de llevar a cabo la explotación posterior del edificio o constructivas de que se trate, fijando las limitaciones y prohibiciones oportunas tendentes a evitar alteraciones en las condiciones iniciales de Seguridad y Salud previstas en el estudio.

Se dejará establecida la obligatoriedad de que por el que corresponda en cada caso se confeccionen planos definitivos para que, una vez concluidas las obras pueda localizarse la situación de los medios, dispositivos y sistemas técnicos de seguridad previstos para este tipo de trabajo, así como la documentación escrita que se estime necesaria en la que quede reflejada cualquier variación o modificación producida durante el transcurso de las obras relativa a cambios de medidas de Seguridad y Salud adoptadas.

2.6.3.2. Prescripciones sobre control y ensayos.

Se podrán establecer las condiciones de control y ensayos de aquellos materiales, equipos, sistemas o unidades de obra que conlleven riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo que se estimen oportunos, fijando los límites de aceptación o rechazo.

• Controles a realizar, especificando número, tipos y criterios de no aceptación.

• Límites de tolerancia y procedimientos de corrección en su caso.

• Ensayos de laboratorios cuando se estimen precisos indicando: tipo, condiciones de ejecución y selección de laboratorio homologado.

• Normas y pruebas de servicio previas a las recepciones.

Se pueden optar por hacer referencia a Normas M.T., N.T.E., U.N.E., u otras de carácter general donde estuviesen fijados los controles y ensayos adecuados.

2.6.3.3. Prescripciones económicas.

Se establecerán en este apartado las prescripciones relativas a:

• Criterios de medición y valoración.

• Valoración del Plan de Seguridad y Salud.

• Especificación de la forma de abono, adecuada a lo preceptuado en la legislación que regule la materia.

2.6.4. Planos.

Desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventistas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias.

La documentación gráfica contendrá:

• El conjunto y detalle de los elementos que integrará las medidas de prevención y protección colectivas, señalizaciones e instalaciones de higiene y sanidad.

• Las especificaciones técnicas, acotaciones, escalas de representación, simbología y cuantas anotaciones sean necesarias para la correcta interpretación de los trabajos a realizar y la identificación de los distintos riesgos y protecciones.

Planos y documentación gráfica que contemplen los riesgos derivados del emplazamiento de las obras y de su entorno.

a) Los propios del terreno tales como:

• Características morfológicas y geotécnicas.

• Linderos y medianeras.

• Servidumbres aparentes.

• Instalaciones aéreas, enterradas y otras.

b) Los relativos al entorno, tales como:

• Construcciones colindantes.

• Actividades o usos próximos constitutivos de riesgo.

• Protección de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

c) Los relativos a los edificios o construcciones existentes sobre los que se prevén actuaciones.

Planos y documentación gráfica que contemplen las medidas de seguridad e higiene para los riesgos derivados de la ejecución de las obras.

• Se tomarán como guía de trabajo para la realización de estos planos la clasificación de unidades de obra adoptadas en el proyecto de ejecución.

• En general los planos deberán incluir la situación, definición y específica • de las prevenciones y señalizaciones colectivas.

Planos y documentación gráfica que reflejen las medidas de seguridad e higiene ante riesgos derivados de la organización de obras.

Definirán el emplazamiento, señalización, prevención y protección de:

• Accesos, áreas de trabajo, vías de circulación y superficies de tránsito y estancia.

• Montaje de equipos, maquinaria y medios auxiliares representando las fijaciones, apoyos y anclajes precisos.

• Almacenamiento y acopios, así como otras medidas necesarias para el transporte, instalaciones provisionales, cargas y varios.

• Zonas de prohibición expresa y condicionada.

• Se representará aquellos elementos a integrar definitivamente en el edificio o construcción, cuya función principal sea ofrecer seguridad en la ejecución de los trabajos a realizar durante la explotación de aquellos.

2.6.5. Medición.

Mediciones de todas aquellas unidades de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.

2.6.6. Presupuesto.

Deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total como a la valoración unitaria de elementos con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. Sólo podían figurar partidas alzadas en los casos de elementos u operaciones de difícil previsión.

2.7. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 112/2012 de 26 de junio por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.8. Plan de Control de Calidad

Será de aplicación el DECRETO 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

El Proyecto de Ejecución contendrá necesariamente un anexo denominado Plan de Control de Calidad, que contendrá, al menos, lo siguiente:

a) Memoria, que incluya los datos generales de la obra y la normativa de aplicación para el control de calidad.

b) Los criterios para la recepción en obra de los productos, materiales, equipos y sistemas, con indicación de la documentación que han de acompañar, según lo establecido en los artículos 7.2.1 y 7.2.2 del CTE, haciendo referencia expresa a:

• Documentación de origen, hoja de suministro y etiquetado.

• Certificados de garantía del fabricante.

• Declaración de prestaciones, marcado CE o autorizaciones administrativas obligatorias.

• Distintivos de calidad exigibles o voluntarios.

• Evaluaciones técnicas de idoneidad de los productos, equipos y sistemas innovadores.

c) Los productos que han de disponer control de recepción mediante ensayos, según lo establecido en el artículo 7.2.3 del CTE, y los criterios de aceptación y rechazo de los mismos, con indicación de:

• Los parámetros mínimos o máximos que se han de comprobar mediante ensayos.

• Los ensayos, análisis y pruebas a realizar basados en lo establecido en el CTE, instrucciones o reglamentación vigentes de obligado cumplimiento que le afecten y en las especificaciones del Proyecto de Ejecución.

• La determinación de los lotes a ensayar y todos aquellos parámetros que configuren el desarrollo del Plan de Control de Calidad.

d) Los criterios para establecer el control de ejecución de la obra, según lo establecido en el artículo 7.3 del CTE, haciendo referencia expresa a:

• Verificaciones y demás controles a realizar para comprobar la conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la Dirección Facultativa.

• Comprobaciones a efectuar sobre las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

e) Las verificaciones y pruebas de servicio que han de realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.

f) La valoración económica del Plan de Control de Calidad especificando el número y el coste de cada uno de los ensayos, análisis y pruebas previstas.

Cuando se introduzcan eventuales modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra en los términos expresados en el artículo 12.3.d) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, si las mismas afectasen a aspectos o verificaciones contempladas en el Plan de Control de Calidad, la Dirección de Obra documentará esos cambios por escrito a fin de que, por parte del técnico autor de dicho plan, se puedan llevar a cabo las adaptaciones del mismo.

En el resumen del presupuesto de proyecto se deberá incluir como un capítulo más pero no se sumará al presupuesto total de ejecución material dado que, previo al inicio de las obras, osakidetza, en calidad de promotor, contratará, directamente y con independencia del constructor o constructora, los servicios de uno o varios laboratorios de control de calidad, para realizar los ensayos, pruebas o análisis referidos en el plan de control de calidad, a los que se les entregará un ejemplar del mismo o la parte que les afecte.

2.9. Certificado de eficiencia energética del proyecto

Certificado de eficiencia energética del proyecto de acuerdo con lo establecido en el:

Real Decreto 390/2021 de 5 de abril por el que se regula el Procedimiento Básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

DECRETO 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.

LEY 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca.

2.10. Proyecto de actividad

De acuerdo con lo establecido en:

• Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.

• Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Los redactores del proyecto han de justificar y, en su caso, realizar los cambios técnicos o de cualquier tipo que le fueran exigidos para la obtención de las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas. A este respecto, se aportarán las copias en las que se recojan los cambios realizados, que se incorporarán al proyecto.

6.1.2. INSTRUCCIONES PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

GENERALIDADES

El presente Pliego define y establece las condiciones técnico-particulares para el desarrollo de los trabajos de dirección facultativa, englobando la Dirección de obra y la Dirección de ejecución de obra.

La Dirección Facultativa se ajustará a toda la normativa vigente que sea de aplicación.

La dirección de obra estará avalada por un Arquitecto superior y un Ingeniero superior, la Dirección de ejecución de la obra estará avalada por un Aparejador o Arquitecto Técnico, y un Ingeniero Técnico para las instalaciones, si así se exigiese.

La dirección facultativa llevará a cabo las tareas de:

- planificación
- control de proyecto
- control de ejecución
- control de calidad
- control económico
- pruebas de equipos e instalaciones

necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras según Proyecto, Normas de Obligado cumplimiento, normas de buena construcción y adecuándose a los requisitos contractuales.

1.- DIRECCIÓN de obra

1.1.- Objeto.

En esta fase del contrato, el adjudicatario como director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por Osakidetza, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Asi mismo coordina al director de las obras de los proyectos parciales de instalaciones.

1.2.- Normas de actuación y obligaciones.

Tiene encomendadas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación le correspondan:

• Con anterioridad al acta de comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.

• Verificar el replanteo de las obras y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.

• Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

• Coordinar el desarrollo de los proyectos parciales de instalaciones y los informes correspondientes.

• Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de

unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejan a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones de Contrato.

• Suscribir el acta de comprobación del replanteo y el certificado final de obras.

• Suscribir el Programa de trabajo a presentar por el contratista adjudicatario de la realización de las obras después de la adjudicación, así como el control y revisión del definitivamente aprobado.

• Conformar las certificaciones parciales, según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

• Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.

• Poner en conocimiento de Osakidetza cualquier incidencia de la obra.

• Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se planteen en la obra y que impidan el normal desarrollo del Contrato o aconsejen su modificación.

• Proponer a Osakidetza la realización de modificaciones de proyecto cuando se estimen oportunas, y una vez autorizadas, elaborar la documentación exigible.

• Coordinar la realización de pruebas, comprobaciones e inspecciones necesarias con la finalidad de establecer la conformidad de la información contenida en el certificado de eficiencia energética del edificio terminado y suscribir este certificado.

• Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.

• Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla a Osakidetza.

2.- DIRECCIÓN de ejecución de la obra.

2.1.- Objeto.

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, garantizando a Osakidetza que los trabajos objeto de este contrato se realicen de acuerdo con las Normas y

reglas de la buena construcción, con el proyecto aprobado, con las condiciones de adjudicación de las obras y con las Instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por Osakidetza.

2.2.- Normas de actuación y obligaciones.

El adjudicatario, sin perjuicio de las competencias específicas que por su título le correspondan, tiene encomendadas las siguientes competencias:

• Con anterioridad al acta de comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que pueda hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.

• Suscribir el acta de comprobación del replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra.

• Dirigir la ejecución material de las obras comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

• Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis y documentos de idoneidad precisos para su aceptación, según el Plan de Control establecido.

• Vigilar el correcto desarrollo de las obras, la ejecución y utilización de los materiales, las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección.

• Consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas.

• Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.

• Controlar la elaboración y puesta en obra de cada una de las unidades, comprobando las dimensiones y la correcta disposición de los elementos.

• Elaborar y suscribir las certificaciones parciales ordinarias según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad.

• Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.

• Vigilar el estricto cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos aprobado al efecto.

• Poner en conocimiento de la propiedad cualquier incidencia de la obra.

• Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.

• Elaborar y suscribir la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

• Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

3.- DIRECCIÓN de los proyectos parciales de las instalaciones.

3.1.- Objeto.

Formando parte de la dirección facultativa y en coordinación con el director de la obra, dirige el desarrollo de las obras de los Proyectos Parciales, de conformidad con la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las Instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por Osakidetza, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

3.2.- Normas de actuación y obligaciones.

Tiene encomendadas las siguientes competencias relativas a los proyectos parciales de las instalaciones, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación le correspondan:

• Con anterioridad al acta comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.

• Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación de los proyectos parciales.

• Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejan a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones de Contrato.

• Expedir los certificados finales de las obras.

• Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación, mediciones y certificaciones de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

• Redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.

• Poner en conocimiento de Osakidetza cualquier incidencia de la obra.

• Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se planteen en la obra y que impidan el normal desarrollo del Contrato o aconsejen su modificación.

• Propone a Osakidetza, en coordinación con el Director de la Obra, la realización de modificaciones de los proyectos parciales, cuando se estimen oportunas, y una vez autorizadas, elaborar la documentación exigible.

• Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.

• Elaborar y suscribir la documentación de las obras ejecutadas para entregarla a Osakidetza.

4.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS

4.1.-OBLIGACIONES en la coordinación de seguridad y salud de las obras.

El adjudicatario dará cuenta a Osakidetza de la labor realizada por el Contratista en materia de Seguridad y Salud, estableciendo un archivo que contendrá los informes y actuaciones que se realicen en esta materia.

En su desarrollo deberá realizar las siguientes tareas:

• Informar el Plan de Seguridad y salud que presente la empresa adjudicataria de las obras, antes de su aprobación por la propiedad.

• Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.

• Coordinar las actividades para garantizar que el contratista y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios de acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

• Organizar la Coordinación de actividades empresariales prevista en el articulo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

• Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir, dentro de sus atribuciones, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5.- ACTUACIONES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

5.1.- CERTIFICACIONES e informes de obra

Durante el proceso de ejecución de la obra, y sin perjuicio de los informes o certificaciones que le sean solicitados por Osakidetza, se expedirán obligatoriamente las siguientes certificaciones e informes:

5.1.1.- Certificaciones mensuales ordinarias de obra.

La Dirección Facultativa, antes del día diez de cada mes, presentará la certificación correspondiente a la obra ejecutada en el mes anterior, que no podrá omitirse por el hecho de que haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la propiedad haya acordado la suspensión de la obra.

La forma de medición y valoración de las unidades de obra se ajustará a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas del proyecto aprobado.

5.1.2.- Informe mensual de la obra

Se presentará un informe sobre la marcha de las obras, que incluirá fotografías del estado de las mismas, copia de las actas levantadas en las visitas de obra y copia de los resultados de los ensayos y controles efectuados.

Este informe se tramitará conjuntamente con la certificación mensual correspondiente, devolviéndose el mismo a la Dirección Técnica en el caso de que no estuviera totalmente cumplimentado, pudiendo seguir la certificación ordinaria su tramitación, en el caso de que ésta fuera correcta.

5.1.3.- Medición general y certificación final

Una vez finalizada la obra (o en su caso las fases de entrega que se hayan establecido) y dentro del mes siguiente a la recepción, la Dirección Facultativa procederá, juntamente con el contratista adjudicatario de la realización de las obras, a la medición general de las mismas, tomando como base las mediciones efectuadas durante el proceso de ejecución o cualquier otro dato complementario.

Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado anterior, la Dirección Facultativa presentará la certificación final de las obras ejecutadas, realizada por el Director de la ejecución de la obra,

aplicando al resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del contrato de obras.

Todas las reclamaciones que estime el contratista adjudicatario de la realización de las obras, respecto a la medición y liquidación serán dirigidas a la Administración por escrito a través del Facultativo Director de la obra, y con el informe de éste.

5.1.5.- Cumplimiento de plazos de ejecución de las obras

En caso de solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, el Facultativo Director de la obra, emitirá informe a Osakidetza.

5.1.6.- Liquidación del contrato de obras.

Transcurrido el plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra emitirá un informe sobre el estado de las mismas, indicando si se encuentran en condiciones adecuadas que permitan la devolución de la fianza.

5.2.- CONTROL de la ejecución

Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.

Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:

1- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras. (Art. 7.2 CTE)

2- Control de ejecución de la obra (Art. 7.3. CTE)

3- Control de la obra terminada (Art. 7.4. CTE)

5.2.1. Documentación del seguimiento de la obra:

○ **Documentación obligatoria del seguimiento de obra:**

• El libro de Órdenes y Asistencias.

• El libro de Incidencias en materia de seguridad y salud.

• El proyecto, sus anejos y modificaciones.

• La Licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas.

• El Certificado final de la obra.

La propiedad entregará el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias y una copia de la Licencia de obras, a la Dirección Facultativa inmediatamente antes de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.

Todas las órdenes, instrucciones, y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo han de quedar reflejadas en el Libro de Órdenes. Igualmente han de quedar reflejadas todas las visitas que realicen los componentes de la Dirección Facultativa, aún cuando no haya incidencias en las obras.

Los técnicos de la Administración podrán manifestar en el Libro de Órdenes e incidencias, las observaciones que consideren, siempre con la conformidad de la Dirección Facultativa de la obra, y sin que por ello se impongan condiciones al contratista que no figuren en el Contrato de Obras firmado por éste.

○ **Documentación del control de la obra:**

• El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada.

• Se adjuntará junto con los resultados de los ensayos el recálculo del certificado de eficiencia energética, con los materiales y especificaciones que finalmente se coloquen en obra.

El Director de la obra podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

Una vez informado por la Dirección Facultativa el Plan de Control y supervisado por los técnicos de la propiedad, aquella prestará especial atención a que se realicen los análisis y pruebas establecidos.

La Dirección Facultativa, aprobará o rechazará los ensayos, dejando constancia de esta circunstancia en el Libro de Órdenes.

Los Servicios Técnicos de Osakidetza podrán solicitar y comprobar los ensayos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad contratado por la empresa en cualquier fase de ejecución de las obras, e incluso, contrastar los datos facilitados.

○ **Documentación final de la gestión de los residuos:**

Informe final que acredite la correcta gestión de los residuos que contemplará, en los términos que estipula el R.D. 105/2008 y el D. 112/2012, el Estudio de Gestión elaborado al efecto y sus posibles modificaciones.

○ **Certificado final de obra:**

En este certificado el director de ejecución certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado la construcción y la calidad de lo edificado.

El director de obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto y la documentación técnica, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Se le unirán como anejos la descripción de las modificaciones que se hubieran introducido y la relación de los controles realizados durante la ejecución con sus resultados.

5.3. Incidencias durante la obra.

En el caso de que se produjeran incidencias (modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la contrata etc.), no previstas durante el proceso de ejecución, que precisen una actuación de la Administración, se pondrán inmediatamente en conocimiento de la misma, y entre tanto, se deberán adoptar las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ese caso, el Facultativo Director de las obras deberá realizar un informe expreso y exclusivo, que presentará con independencia de la certificación.

La Dirección Facultativa no podrá ordenar, durante el proceso de construcción, modificaciones del proyecto, propias o propuestas por el contratista adjudicatario de la realización de las obras, aún cuando no supongan incremento en el precio contratado (materiales, trazado de instalaciones etc..), sin el conocimiento y aprobación de Osakidetza, y en cualquier caso, sin que se efectúe la tramitación que al efecto establece la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la empresa adjudicataria de la realización de las obras ha ofertado mejoras al proyecto, la propiedad aceptará las que considere como tales. La Dirección Facultativa aceptará las mismas sin que supongan una modificación del contrato.

5.4.- Permisos y autorizaciones.

El adjudicatario del contrato ha de hacer las previsiones necesarias y que sean de su competencia, para que en el momento de la recepción de las obras se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento de modo que las edificaciones, viales y redes de servicios puedan ser entregadas o cedidas para el uso a que se destinen.

5.5.- Documentación de la obra ejecutada:

Concluidas las obras y antes de la recepción de las mismas, la Dirección Facultativa presentará, según las instrucciones de la propiedad la siguiente documentación:

• Certificado de eficiencia energética del edificio terminado (ORDEN de 16 de marzo de 2015, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se regula el control y el registro de los Certificados de Eficiencia Energética).

• Documentación necesaria para tramitar la comunicación previa de la actividad o licencia de apertura: memoria en la que se incorpore la descripción de la actividad y de las medidas implantadas para minimizar el impacto ambiental de la actividad y certificación que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecúan al proyecto y a la documentación técnica presentada. Párrafo añadido Febrero 2014 Es de aplicación la Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, CAPÍTULO VIII MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/1998, DE 27 DE FEBRERO, GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL PAÍS VASCO.

• Libro de Órdenes y Libro de Incidencias.

• Certificado final de obra.

• Informe final de Gestión de residuos.

• En cumplimiento del DECRETO 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, junto con el Libro de Control de Calidad se emitirá el Certificado de Control de Calidad

• Proyecto final de obra, el cual recogerá las variaciones, tanto en planos como en memoria, respecto del proyecto original y especialmente los cambios producidos en el trazado de las instalaciones. Incluirá: copia del Certificado final de obra, memoria de materiales y acabados, presupuesto

de las obras, fotografías de las fachadas, planos definitivos, documentación relativa a las instalaciones.

• Documentación informática de lo presentado hasta la fecha de final de obra en relación con el expediente, en los mismos ficheros que se presentó el proyecto original.

También presentará con carácter independiente al resto de documentación exigida e independientemente de que la misma haya sido ya entregada y se encuentre repetida, tanto en papel como en formato electrónico (CD o pendrive) el siguiente contenido necesario para **inscribir la obra en el Registro de la Propiedad:**

• Fotografías representativas del edificio.

• Plano de situación dentro del municipio.

• Plano del solar a escala en el que figure la ubicación definitiva de las construcciones. Se presentará referido al parcelario catastral y georreferenciado. (Deben aparecer las coordenadas tanto de la finca como de la huella de la construcción-sistema de referencia ETRS89 proyección UTM)

• Planos a escala de cada planta correspondientes al fin de obra.

• Original del Certificado final de obra.

• Certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto para el que obtuvo licencia. La misma deberá aportarse con legitimación de firmas.

• Un Texto redactado en Word con el siguiente contenido:

• Descripción general del edificio

• Coordenadas de referenciación geográfica de cada planta

• Superficie total construida y útil, así como su distribución por plantas

• Descripción de la distribución del edificio (plantas, cubiertas)

• Características constructivas

• Sistema estructural

• Fachadas

• Cubiertas

• Resumen de las instalaciones

- Tipo de energía
- Calderas
- Climatización
- Sistema de ventilación
- Paneles solares, en su caso
- Energías renovables, en su caso
- Cualquier otra instalación de interés
- Importe de la liquidación final de la obra

6. Alcance del contrato y carácter de la relación.

6.1. Equipo y sistemas de Actuación

El equipo de seguimiento de la obra por parte de la S.C.O.S.E. de Osakidetza/S.V.S. está formado por los siguientes técnicos en representación de la propiedad

- Un técnico superior (ingeniero/arquitecto).
- Un técnico medio (arquitecto técnico/ingeniero técnico, adjunto al director de obra).

La dirección de obra estará compuesta por dos técnicos superiores (arquitecto e ingeniero) que desarrollará las funciones descritas en el apartado 1 y otras que se pudieran encomendar, asistidos por un arquitecto técnico y un ingeniero técnico, en su caso, que constituirán la dirección de ejecución de obra.

El ingeniero superior y el ingeniero técnico deberán contar con un perfil adecuado que asegure su experiencia y su presencia en obra será especialmente asidua durante la ejecución de instalaciones.

El arquitecto superior y el arquitecto técnico deberá contar igualmente con un perfil adecuado que garantice su experiencia en obras de edificación.

El arquitecto superior y el arquitecto técnico serán los encargados de la coordinación de los trabajos correspondientes a dirección de obra y dirección de ejecución respectivamente.

Se dispondrá asimismo de una persona que actuará como delegado de la empresa ante Osakidetza/S.V.S. y su titulación será de arquitecto o ingeniero superior (industrial o de caminos, canales y puertos).

El director de obra pondrá a disposición de la obra, los ingenieros especialistas, consultores específicos y otros equipos de proyecto que se solicite.

Será de cuenta del concursante adjudicatario los gastos de todo tipo (viajes, dietas, etc.) que se originen a consecuencia del desplazamiento.

6.2. Relaciones entre el adjudicatario y Osakidetza/S.V.S.

El adjudicatario dará cuenta a Osakidetza, mediante partes diarios, de la labor realizada por el contratista así como informes mensuales donde se indiquen de forma clara y concisa el desarrollo y marcha de los trabajos y las propuestas que quepa formular para su mejor fin.

El adjudicatario establecerá, de acuerdo con Osakidetza. un archivo que contendrá los resultados de todos los ensayos, informes y actuaciones que se realicen.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con Osakidetza, el contacto con ésta será permanente, haciendo las observaciones que estime previstas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacérselas o provocándolas por su propia iniciativa.

Se establece la obligatoriedad de que todos los trabajos en ejecución sean visados diariamente, al menos, por el técnico de obra a pie de obra.

A petición de Osakidetza, o sugerencia del Adjudicatario, se celebrarán reuniones referentes al desarrollo y marcha de los trabajos.

Si Osakidetza observase la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del adjudicatario, exigirá su sustitución por la persona idónea, previa comunicación por escrito.

El adjudicatario realizará esta sustitución en el plazo no superior a 15 días.

Cualquier sustitución de personal o alteración de funciones o de número que se produzca a iniciativa del adjudicatario, deberá ser previamente autorizada por Osakidetza.

Osakidetza solicitará informes a la Dirección facultativa sobre aspectos de la obra, cuantas veces considere que la marcha de los trabajos lo requiere.

6.3. Condiciones Laborales

6.3.1. Horario de Trabajo

El personal del adjudicatario tendrá el mismo horario y calendario laboral que el contratista de la obra.

6.3.2. Vacaciones

En período de vacaciones se exigirá al adjudicatario la aportación de algún técnico suplente, con objeto de que quede garantizada la prestación de la Asistencia Técnica contratada.

6.1.3. PROGRAMA DE ESPACIOS DENTRO DEL EDIFICIO MODULAR

El edificio modular a instalar se distribuirá en una planta (planta baja) siendo el programa de espacios a cumplir, y las superficies mínimas útiles las siguientes:

DESPACHOS CERRADOS	**Nº DESPACHOS**		**Nº PUESTOS**	
Dirección y Adminstración	7	despacho cerrado	1	Puesto
Rastreadores	1	despacho cerrado	4	Puesto
Rastreadores 2	1	despacho cerrado	2	Puesto
Medicina preventiva	1	despacho cerrado	2	Puesto
UGS	1	despacho cerrado	2	Puesto
Despacho ORL	1	despacho cerrado	2	Puesto
Despacho BEKU	1	despacho cerrado	3	Puesto
Trabajadora social	1	despacho cerrado	2	Puesto
UGS traslados	1	despacho cerrado	2	Puesto
Documentalista	1	despacho cerrado	2	Puesto
Médico UME	1	despacho cerrado	2	Puesto
Desp. Med. Ginecología	1	despacho cerrado	3	Puesto
Desp. Med. Urología	1	despacho cerrado	3	Puesto
Desp. Med. Jefe MI + Cirugía	1	despacho cerrado	2	Puesto
Desp. Med. UBP	1	despacho cerrado	2	Puesto
Desp. Mto.	1	despacho cerrado	2	Puesto
Desp. Farmacia	1	despacho cerrado	2	Puesto
MESAS EN ESPACIOS COMUNES				Puesto
Secretarias dirección	1	Espacio abierto	2	Puesto
Compras	1	Espacio abierto	4	Puesto
Contabilidad	1	Espacio abierto	4	Puesto
SSGG y UBP	1	Espacio abierto	2	Puesto
Personal 01	1	Espacio abierto	4	Puesto
Personal 02	1	Espacio abierto	2	Puesto
Personal 03	1	Espacio abierto	2	Puesto
Igualdad y varios	1	Espacio abierto	2	Puesto
ZONAS COMUNES				
Aseos femenino	1			
Aseo masculino	1			
Sala de reuniones	1		15	Personas
Sala de estar	1		8	Personas
Cuarto de instalaciones	1			

Área de fotocopiadoras	1

6.1.4. OBRAS CIVILES DE IMPLANTACIÓN:

Todas las obras civiles necesarias para la implantación del edificio modular serán a cuenta del contratista. Estas actuaciones consistirán en:

a. Urbanización

Se incluirá una acera con embaldosado en los accesos y vías de evacuación del conjunto modular, así como rampas de acceso si fuera preciso y se señalizará, a lo largo del aparcamiento, un paso de cebra desde el vértice del hospital hasta el acceso o rampa.

b. Cimentaciones.

El conjunto modular se instalará sobre una cimentación duradera y estable construida de acuerdo a los actuales Documentos Básicos del CTE y restante normativa de aplicación.

La cimentación necesaria y el sistema de apoyo sobre el terreno estarán incluidos en la oferta del suministrador, que aportará los planos de replanteo detallado y el estado de cargas correspondiente.

Se procurará elevar lo mínimo el edifico sobre la rasante del pavimento actual, evitando en lo posible rampas de pendientes prolongada en sus accesos. En el caso de que la propuesta requiera de algún tipo de rampa para el acceso, esta estará incluida en la oferta.

c. Acometidas a infraestructuras de instalaciones.

Se deberá dotar al edificio con acometidas de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, seguridad y alarma de intrusión.

En este sentido se crearán cuantas arquetas sean necesarias para la evacuación de aguas fecales y pluviales hasta su conexionado con la red general.

Del mismo modo, las acometidas eléctricas y de cableado estructurado irán hasta el cuadro general del edificio modular. Se estudiará la forma más óptima de ejecutarlas.

d. Estructura.

Se emplearán las estructuras modulares, en los diseños propuestos por cada licitador.

La estructura autoportante metálica deberá estar debidamente protegida y ser capaz de resistir las acciones de todo tipo que, según la normativa vigente, resulte de aplicación en una construcción del tipo de utilización prevista y el ámbito geográfico que corresponde.

Se deberá aportar memoria de cálculo de la estructura y certificado del fabricante que justifique el cumplimiento de cada uno de los DB's del CTE de aplicación de acuerdo con el sistema y materiales que conforman la estructura: Seguridad estructural (DB-SE); Acciones en la edificación (SE-AE); Cimientos (SE-C) y Acero (SE-A).

e. Pilares

Los pilares de las unidades básicas serán perfiles conformados en frío en chapa de acero, por cuyo interior discurrirán las conducciones eléctricas, evitando la aparición de estas conducciones vistas por el interior del módulo. Estos pilares se atornillarán a la base de apoyo, asegurando así el desmontaje y recuperabilidad de dicha estructura.

Si fuera necesario mejorar la respuesta de los pilares frente a esfuerzos horizontales, la oferta incluirá el reforzado con tubo estructural soldado a los bastidores del suelo y techo, formando nudos rígidos, y asegurando su capacidad estructural ante las sobrecargas previstas.

f. Bastidor techo

Los bastidores de techo serán realizados utilizando perfiles de vigas metálicas de sección adecuada para el apoyo del panel de fachada, la colocación de bajantes en las esquinas y el adosamiento reversible de unidades modulares.

Se deberá garantizar la rigidez del bastidor en el plano horizontal, incorporando en las esquinas unas escuadras de chapa de acero.

Se utilizarán perfiles que aseguren la resistencia estructural para las cargas a las que se verá sometido.

g. Bastidor suelo

El forjado de suelo será de hormigón ya que, debido a su mayor rigidez, reducirá las vibraciones y podrá soportar sobrecargas superiores a 5kN/m². El forjado podrá ejecutarse con hormigón armado aligerado.

Las vigas longitudinales se reforzarán en sus extremos para evitar la abolladura de las alas durante el transporte o montaje.

El bastidor suelo de la planta baja se protegerá con un proyectado de espuma de poliuretano, y/o planchas de poliuretano expandido como protección y aislamiento de la cámara sanitaria.

h. Cubierta

La cubierta deberá de garantizar su función estructural, de revestimiento, de protección y de evacuación del agua. Se deberá garantizar la estanqueidad al agua y al viento, así como el aislamiento térmico y acústico y las sobrecargas por nieve establecido por la normativa vigente.

El coeficiente de transmisión de cerramiento de cubierta será menor que el prescrito por la normativa vigente.

La cubierta estará calculada y construida de acuerdo con las acciones gravitatorias pertinentes y permitirá el acceso para su mantenimiento. Se justificará mediante certificado del fabricante la carga permanente total sobre la estructura, indicando si es inferior o superior a 1KN/m2. En los extremos de cubierta, como medida adicional de seguridad, se dispondrá de bajantes de PVC de 50mm. Se colocará una junta de estanqueidad en los laterales de la cubierta, bajo el pliegue del perfil viga del bastidor techo, que se ajustará a la pendiente de la cubierta.

Las construcciones modulares deberán incorporar un sistema propio de recogida y evacuación de aguas mediante canalón y bajantes.

i. Cerramientos exteriores

Los cerramientos de fachada deberán garantizar el aislamiento térmico y acústico establecido por la normativa vigente.

Se tratará de un sistema a base de panel sándwich de colores estándar a elegir por la Propiedad, prelacado por ambas caras con total estanqueidad contra la entrada de agua, dotado de aislamiento térmico incorporado capaz de proporcionar a la construcción una envolvente térmica de acuerdo con la normativa vigente.

Los paneles de fachada quedarán encajados superiormente en el perfil estructural del bastidor techo.

Los paneles dispondrán de juntas estancas para asegurar su hermeticidad ante los agentes atmosféricos.

Se garantizará la eliminación de puentes térmicos y el aislamiento térmico de la envolvente completa del edificio (fachadas, cubiertas y encuentros con el terreno).

Se le exigirá al panel unas buenas características al impacto y abrasión, así como de durabilidad. El ofertante deberá detallar dichas características.

Se valorarán las soluciones para el tratamiento exterior de las fachadas con el fin de ocultar las estructuras modulares, e integrar éste edificio, lo más posible con la estética general de los edificios próximos. Cada licitador propondrá en su licitación cuantas actuaciones estime necesarias para el aumento del grado de acabado.

j. Carpintería exterior abatible.

Los parámetros básicos que se han de tener en cuenta en la elección de la carpintería exterior son la zona climática, la transmitancia térmica, el grado de permeabilidad, las condiciones de accesibilidad por fachada, las condiciones de seguridad de utilización en los referente a los huecos y elementos de protección, las condiciones de aislamiento acústico y las relativas a la protección frente a la humedad, determinados por los documentos básicos DB-HE1 de Limitación de la demanda energética, DB-SI5 Intervención de bomberos, DB-SU1 de Seguridad frente al riesgo de caídas, DB-SU2 de Seguridad frente al riesgo de impactos y atrapamiento, DB-HR de Protección frente al ruido y DB-HS1 de Protección frente a la humedad.

Todas las carpinterías exteriores contarán con rotura de puente térmico y doble acristalamiento con cámara de aire.

Se colocarán vidrios de seguridad en todas las zonas que lo determine la normativa vigente y se garantizará el control solar.

Todas las carpinterías exteriores a excepción de las puertas de entrada, contarán con persiana con aislamiento térmico incorporada, con cajón registrable y aislado térmicamente. Todas las carpinterías exteriores se sellarán adecuadamente.

Se presentarán los detalles constructivos de los encuentros entre las carpinterías exteriores y los paramentos exteriores con el fin de asegurar la impermeabilidad al paso de humedad (goterones, vierteaguas, alfeizares…)

Como criterio general, todas las puertas exteriores serán metálicas, de hierro o de aluminio. Las de emergencia estarán equipadas con barra antipático.

Se valorará especialmente las soluciones que aporten mejoras en la seguridad antirrobo, así como elementos de protección solar.

Todas las puertas tendrán instalada cerradura, y estarán dotadas, con un nivel de amaestramiento. No tendrá que ser necesariamente, el mismo nivel de amaestramiento que el de las carpinterías interiores.

k. Cerramientos interiores

Se utilizarán tabiques múltiples autoportantes formados por montantes separados cada 600m. y canales de perfiles de chapa de acero galvanizado de 70mm, atornillando a cada cara dos placas de 13mm repelentes al agua W, con un ancho total de 122mm., lámina de apoyo autoadhesiva en la totalidad del perímetro del tabique, aislamiento interno de lana de roca de 60mm de espesor y 30Kg/m³ de densidad, totalmente terminado, con un acabado Q2 según ATEDY y pintado con pintura plástica vinílica lisa mate lavable de alta calidad en color a definir por la propiedad.

Los cerramientos deberán de garantizar los niveles de aislamiento acústico a ruido aéreo y al ruido de impacto exigidos por el CTE. DB-HR.

l. Carpintería interior.

Puertas interiores de altura 203 cm con una anchura mínima de paso de 82,5 cm. (excepto la del aseo de minusválidos, con una anchura mínima de paso de 100 cm) con hoja de puerta de tablero macizo de DM de 16+16mm. hidrófugo con acabado a dos caras de plancha estratificada de 5mm. y canteado todo el perímetro de perfil compacto de 20mm. de espesor con cantos vivos, herrajes de cuelgue mediante 4 bisagras de alta resistencia de acero inoxidable, cerco telescópico de aluminio extrusionado anodizado en su color de 2mm. de espesor de 2100x1040 mm. de dimensiones totales y junta estanca perimetral de cierre embebida en cerco de EPDM.

Deberán de tener un espesor mínimo de 40mm y garantizar el nivel de aislamiento acústico establecido por la legislación vigente (CTE. DB-HR). Dispondrán de un dispositivo de accionamiento con una llave maestra.

El acristalamiento interior deberá de ser de vidrio laminado de seguridad (3+3) con butiral.

Las puertas interiores de evacuación dispondrán de barra antipático como sistema de apertura desde el interior, y maneta y cerradura con llave desde el exterior.

m. Pavimentos y revestimientos.

Los pavimentos serán continuos de PVC tipo Design 250 de la casa Tarkett o cerámico, ambos de imitación madera, a definir por la propiedad sobre solera resistente y deberá cumplir con la resbaladicidad según CTE-DB-SUA en todas sus dependencias. Además, contarán con rodapié resistente a los golpes y de fácil limpieza.

Se definirán elementos de decoración que contenga la propuesta.

n. Falsos techos.

Se colocará un falso techo compuesto por perfiles microperforados para mejorar la calidad acústica en chapa galvanizada y prelacada de color blanco (RAL 9002) de 300 mm de ancho y 0.5 mm de espesor, aislamiento de fibra de vidrio en los perfiles de techo (aislamiento acústico y térmico) de 15 mm y fibra de vidrio tipo Euroclass A (no combustible) con barrera de vapor de 160 mm de espesor

o. Instalaciones sanitarias.

La red de fontanería deberá diseñarse oculta y embebida por el interior de los tabiques. La red se diseñará en polietileno reticulado.

La instalación de saneamiento estará formada por tuberías y accesorios de PVC rígido, dotado de los correspondientes sifones hidráulicos. Las instalaciones vistas tendrán que llevar bridas que garanticen su sujeción.

Las uniones se materializarán por medio de adhesivos de PVC consiguiendo una perfecta estanqueidad.

p. Instalaciones eléctricas.

La instalación eléctrica, entre otras normativas, cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y contará con la iluminación exigida para establecimientos administrativos de este tipo, aportándose estudio

luminotécnico firmado por técnico competente. Así mismo se cumplirá lo dispuesto en el CTE en las secciones que le afecten, SU4, HE3, etc.

Contará al menos con un cuadro General de mando y protección que se ubicará en zonas o espacios no accesibles al público, en el interior de este o estos cuadros, se instalarán los elementos de mando y protección de los diferentes circuitos. Todos los elementos de mando y protección estarán debidamente rotulados de forma indeleble indicando el circuito al que sirven.

Los niveles de iluminación serán, de forma general de al menos los indicados en la norma UNE 12464.1 aplicados a establecimientos de uso administrativo.

El alumbrado de emergencia cumplirá con lo dispuesto en la ITC-BT 28 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

El conjunto del edificio dispondrá de una red de tierras en anillo realizada con trenza de cobre desnudo de 35 mm2 de sección y picas de acero cobrizado de 14,6 mm. de Ø y 2 mtrs. de longitud. La toma de tierra no superará los 10 Ω este valor se medirá con Telurómetro homologado y su medición será acreditada mediante certificado emitido por el instalador autorizado.

El conexionado eléctrico desde el cuadro interno se realizará con líneas independientes protegidas, diferenciando circuitos de alumbrado, emergencia, tomas de corriente y fuerza.

El edificio contará con sistemas de alarma antiintrusión y timbre. La integración del sistema de alarma con el sistema del hospital estará incluido en el presente contrato.

q. Instalaciones de red de cableado estructurado.

La instalación de cableado estructurado se ajustará a lo establecido en el Pliego de especificaciones técnicas que deberán cumplir los cableados estructurados para el EJIE y el Pliego de contenido y estructura de los proyectos EJIE de (ver documentación adjunta).

Todos los espacios estarán conectados a red. El equipamiento de red mínimo para cada uno de los espacios comprenderá un puesto de trabajo simple, entendiendo por “puesto de trabajo”, una caja empotrada en pared en la que se integran 2 tomas de red con conectores RJ45 categoría 6A para los servicios de voz y datos y 4 tomas de corriente.

Las propuestas deberán incluir el cableado de telefonía e informática.

r. Instalaciones de climatización y extracción y renovación de aire interior.

La instalación de climatización estará diseñada para satisfacer las necesidades térmicas de calor/frío necesarias, dotados de termostato ambiente y temporizador.

Las canalizaciones serán las apropiadas en cuanto a dimensiones y características, cumpliendo en todo momento la normativa vigente afecta, así como cumplirá en todo momento, entre otras con la normativa vigente, RITE, CTE, etc.

El edificio dispondrá de una instalación de extracción y renovación de aire mediante la instalación de recuperadores de calor.

s. Barreras arquitectónicas

La propuesta no contemplará la instalación de ascensor por ubicarse todos los espacios en planta baja.

Las instalaciones deberán hacer posible el acceso, la circulación y comunicación de personas con problemas físicos de movilidad o comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

t. Comportamiento acústico.

Las características del edificio permitirán un adecuado comportamiento acústico, propio para el uso a que se destina.

u. Protección contra incendios.

Se instalarán todas las medidas de protección contra incendios que sean necesarias de acuerdo a las actuales normativas. CTE, etc.

Los módulos se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de prevención de incendios, para los edificios de estas características y el tipo de uso previsto. Tendrá que aportarse documentación acreditativa al respecto.

El suministro, conexión y puesta en funcionamiento de los elementos de equipamiento está incluidos en esta licitación.

7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES

7.1. Requisitos técnicos excluyentes por lote

No procede.

7.2. Requisitos técnicos no excluyentes por lote

No procede.

7.3. Número máximo de lotes a los que licitar

No procede.

7.4. Número máximo de adjudicatarios por lotes (si los hubiera)

Un adjudicatario por lote.

8. VARIANTES TÉCNICAS

No se admiten variantes.

9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA

9.1. Muestras

9.1.1. Forma de presentación

No procede

9.1.2. Normas para la identificación de las muestras

No procede

9.1.3. Presentación de las muestras (unidades y destinos)

No procede

9.2. Presentación de producto

No procede.

9.3. Visita de obra

No procede.

10. LUGAR / PLAN DE PUESTA DE MARCHA

El lugar de ubicación de este equipamiento es el Hospital del Bidasoa, barrio Mendelu s/n, en Hondarribia.

11. MODELO DE GESTIÓN

11.1. Equipo organizativo

Debe existir por parte de la empresa adjudicataria disposición de medios materiales y humanos suficientes para garantizar el buen desarrollo del contrato, con las características que se describen en este pliego.

11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato

El personal adscrito a la ejecución del contrato no tendrá vinculación con OSAKIDETZA y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue.

Responsables técnicos: Existirá una persona responsable como figura referente y de contacto con la Dirección General con conocimientos de euskera y/o castellano.

La empresa adjudicataria incorporará el organigrama de la empresa. A su vez detallará la plantilla de personal que trabaja en la empresa y que podría asignar a este proyecto, personal de formación y personal de mantenimiento, así como la estructura y procedimientos que empleará para la gestión del servicio.

Los daños y perjuicios que por cualquier motivo (mala práctica, negligencia, dolo, etc.) pudiera ocasionar el personal puesto a disposición por la empresa adjudicataria en la ejecución del servicio, serán responsabilidad del contratista.

El personal puesto a disposición por la empresa adjudicataria, deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamientos genéricos establecidas para el desarrollo de este tipo de servicios. Si el personal no procediera con la debida corrección o fuera poco cuidadoso en el cumplimiento de su cometido, la Dirección de la OSI Bidasoa podrá exigir al

adjudicatario la sustitución del trabajador para la realización de los servicios objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de todo el personal propio o subcontratado que emplee en la ejecución de los trabajos contratados. Quedará obligada, del mismo modo, al cumplimiento de la legislación laboral vigente en referencia a dicho personal.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación laboral y de seguridad social vigente en todo momento. Asimismo, dotará al personal de todos los medios de seguridad necesarios para el cumplimiento de la legislación en Seguridad e Higiene en el trabajo.

11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato

Los equipos ofertados se suministrarán con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios para un total y correcto funcionamiento y obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones requeridos por la legislación vigente y, si fuera el caso, debidamente integrados con los Sistemas de Información de que disponga el Hospital. Serán montados en el lugar designado, indicando las actuaciones necesarias para instalación del equipamiento, y considerando las obras provisionales que sean precisas y los medios auxiliares de elevación o de cualquier otra índole que sean necesarios para su montaje. Se incluirán todos aquellos equipos e instalaciones auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento. Se retirarán los elementos de embalaje o cualquier otro residuo que se produzca en el montaje, comprometiéndose a dejar la zona libre de obstáculos y en buen estado de limpieza.

12. EJECUCIÓN / FACULTAD DE INSPECCIÓN/PLAN DE TRABAJO

12.1. Condiciones de ejecución

El adjudicatario del proyecto vendrá obligado a subsanar a su costa y en los plazos que lo indique la Administración, los errores existentes en el proyecto directamente imputables al mismo.

El adjudicatario será, así mismo, responsable de cuantos daños y perjuicios puedan producirse en la obra como consecuencia directa de un error en el

proyecto, tanto si los daños son resultado de la ejecución de partidas innecesarias como si se tratara de partidas que precisen posterior demolición, refuerzo o reparación, siempre y cuando estén realizadas estrictamente de acuerdo con el proyecto original.

La aprobación del proyecto por parte de la oficina Técnica de Supervisión de Proyectos no supone, en modo alguno, exoneración del adjudicatario en la redacción del proyecto de las responsabilidades descritas anteriormente.

12.2. Modelo de control y seguimiento

La ejecución del contrato se realizará bajo la tutela de Osakidetza quien en cualquier momento podrá realizar la inspección de las instalaciones y supervisar el funcionamiento del servicio.

No podrá modificar durante la vigencia del contrato, las condiciones de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación, sin previa autorización escrita de Osakidetza.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad. Previo a la firma del contrato, el adjudicatario presentará dichas licencias y permisos.

Si durante la duración del contrato fuesen exigidas otras licencias o autorizaciones, el contratista viene obligado a su obtención y presentación, sin que ello implique coste alguno para Osakidetza.

La calificación de la calidad del servicio y el criterio de imposición de sanciones es exclusiva de Osakidetza, a través del órgano que tenga asignado a tal fin. Para ello, Osakidetza, goza de las más amplias facultades de comprobación del servicio, y de dirección e inspección. En consecuencia, Osakidetza podrá imponer al adjudicatario la entrega de cuanta documentación estime oportuno, de todo orden en cuanto se refiera a la prestación del presente servicio.

Establecerá los sistemas de Control de Calidad periódicos que considere oportunos, mediante los cuales se comprobarán la calidad del servicio ofrecido. De las anomalías observadas se dará cuenta al adjudicatario.

Se suscribirá un Acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio y será firmada por el responsable del contrato.

Con independencia de los controles y comprobaciones antes señalados, Osakidetza por decisión de sus órganos competentes podrá establecer Comisiones de control, con el cometido de vigilar los posibles incumplimientos.

Osakidetza comunicará al adjudicatario los nombres de las personas que compongan dichas comisiones o acreditará la condición de éstos debidamente.

La empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento de Osakidetza cualquier incidencia que se produzca en el citado servicio con la mayor brevedad posible.

12.3. PLAN DE TRABAJO

Si la Dirección General estima conveniente exigirlo, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el empresario presentará un Plan de Trabajo para su aprobación por Osakidetza al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Plan de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Plan, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Vitoria-Gasteiz, sinadura elektronikaren datan Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

Azpiegituren Zuzendariordetzako Teknikaria /
Técnico de la Subdirección de Infraestructuras

Izpta./Fdo. Unai Arbelaiz Iza

Documento firmado por: UNAI ARBELAIZ IZA
En la fecha 07.11.2023 14:45:59 CET